



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN No. 0011-2025**

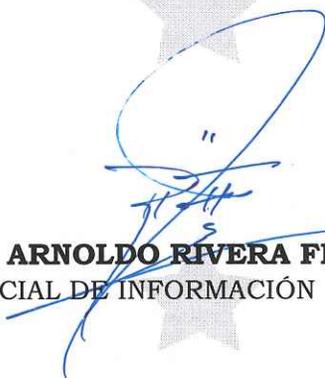
**MIGOBDT-0009-2025**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO:**

- I.** Que se tiene por recibida la solicitud de información presentada vía correo electrónico, en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco; que dicha solicitud se registró por esta Unidad bajo la referencia MIGOBDT-0009-2025; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II.** Que, atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Ubicación y número de albergues, con énfasis en San Salvador Centro”*.
- III.** Que, con base al artículo 74 literal “b” de la LAIP; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información pública, se le exhorta a que ingrese al Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el siguiente enlace de internet : *“<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes>”*; donde está disponible pública y de libre descarga, la respuesta a la solicitud presentada. En nuestro Portal de Transparencia encontrará el apartado “Otra Información de interés”, dicho apartado posee un archivo con el nombre: “Albergues pre equipados a nivel nacional Oct – Dic 2024”. El documento posee un listado de todos los albergues a nivel nacional, así como: el nombre del albergue, departamento, municipio, capacidad y otra información que podría ser de su interés. La información que encontrará y que posee esta Institución es proporcionada por la Dirección de Albergues, actualizada a diciembre del dos mil veinticuatro.
- IV.** Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección del Portal de Transparencia de este Ministerio, donde podrá encontrar la información antes descrita.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando el siguiente enlace de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes>.
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



**ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN